



REGLAMENTO INTERNO ACADÉMICO Y DE DISCIPLINA

La aplicación de los presentes capítulos y artículos están sujetos a las disposiciones que las autoridades sanitarias y educativas implementen en el transcurso del presente ciclo escolar a causa de la pandemia de la enfermedad causada por el virus denominado SARS-CoV-2 (coronavirus) y se aplicarán los criterios según la modalidad: a distancia o presencial.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Al realizar su inscripción todo alumno, se compromete en enaltecer el nombre del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 29 (CBTis 29), en todo tiempo cumplir con los compromisos académicos, administrativos, sociales, culturales, cívicos y deportivos; así como respetar y coadyuvar con la custodia y mejora del patrimonio del plantel.

Artículo 1° El presente documento es de observancia obligatoria para todos los alumnos, directivos, docentes, administrativos y personal de apoyo a la educación de este plantel; incluyendo visitantes durante su estancia en el mismo. El CBTis 29 depende de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS), Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), y de la Secretaría de Educación Pública (SEP), por lo que es un centro educativo público federal de educación tecnológica media superior, cuya misión es formar ciudadanos con las habilidades, conocimientos, actitudes y valores requeridos para propiciar y participar en una sociedad de conocimiento, tanto en el ámbito laboral como en el social. Lo anterior en un contexto de equidad, flexibilidad, integridad y apertura que coadyuve a satisfacer las necesidades sociales y económicas del país.

Artículo 2° Los procesos de enseñanza y aprendizaje están determinados por el Marco Curricular Común y el Nuevo Modelo Educativo, y así los estudiantes están en capacidad de desempeñar las competencias y habilidades socioemocionales que les permiten comprender el mundo e influir en él. Asimismo se les capacita para continuar aprendiendo de forma autónoma a lo largo de sus vidas, para desarrollar relaciones armónicas con quienes les rodean y participar eficazmente en su vida social, profesional y política a lo largo de la vida.

Artículo 3° Se consideran alumnos de esta institución, a los que cumplen formalmente los requisitos de inscripción o reinscripción al proceso de admisión correspondiente, así como con los trámites establecidos en el Reglamento de Control Escolar para Bachillerato Tecnológico de la SEMS – SEP.

CAPÍTULO I BIS NUEVA NORMALIDAD, MODALIDAD A DISTANCIA Y PRESENCIAL

Derivado de la pandemia por el virus SARS-Cov-2, es necesario acatar todas las disposiciones que emanen de las autoridades sanitarias, con el propósito de evitar nuevos casos de la enfermedad entre la comunidad estudiantil. El regreso a clases presenciales se llevará a cabo cuando la SEP lo indique, con base en las disposiciones sanitarias. El semestre 2020-1 se realizará a distancia mientras no se reanuden las clases presenciales.

Artículo 4º La Comunidad Educativa deberá estar pendiente de los avisos oficiales del plantel, que se difundan a través de sus páginas www.cbtis29.edu.mx y www.facebook.com/cbtis29; en los que también podrán encontrar las direcciones de correos institucionales para hacer consultas sobre procesos académico-administrativos, o notificar sobre problemáticas para el buen desarrollo académico del estudiante. La información solicitada en algún correo electrónico institucional deberá recibir la respuesta del área correspondiente.

Artículo 5º El personal docente y los estudiantes deberán contar con su cuenta de correo académico-institucional activa, ya que será el mecanismo oficial para establecer contacto entre docentes y estudiantes, además de los que se establezcan en cada grupo.

Artículo 6º Todos los trámites académico-administrativos activos en la modalidad a distancia, deberán solicitarse a través del correo académico-institucional, con el propósito de identificar plenamente al remitente y destinatario del mismo; así como todos sus datos generales: nombre, grupo, especialidad y turno utilizando un lenguaje respetuoso.

Artículo 7º El uso del correo personal con propósitos académico-administrativos, solo será autorizado si el plantel no es capaz de proporcionar a los estudiantes o docentes su cuenta académico-institucional, o si existe un bloqueo en la cuenta que fue previamente reportado y que no haya podido ser solucionado por el departamento de Soporte de la UEMSTIS.

Artículo 8º Los alumnos inscritos al semestre 2020-1 deberán trabajar a distancia con las estrategias institucionales: "Aprende en casa" y "Jóvenes en casa", además de las implementadas por la SEP-SEMS-UEMSTIS hasta que las autoridades sanitarias y educativas autoricen el retorno a clases presenciales.

Artículo 9º Se deberán acatar y cumplir todas las actividades académicas publicadas en el calendario escolar 2020/1 del CBTis 29

Artículo 10º La Comunidad Educativa deberá adoptar una cultura del cuidado de sí mismo, para cuidar a todas las personas con las que interactúa; por lo que, una vez que se regrese a la modalidad presencial, se deberá acatar con los protocolos de retorno a clases presenciales instruidos por las autoridades sanitarias y educativas.

Artículo 11º Toda la comunidad educativa deberá adoptar las medidas de higiene y sana distancia para ingresar, permanecer y salir del plantel.

CAPÍTULO II DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 12° Recibir en igualdad de circunstancias, la enseñanza que ofrece este Centro de Bachillerato de acuerdo a los planes de estudio, programas y normas que determina la SEMS - SEP, sin hacer distinciones sobre el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, situación migratoria, embarazo, lengua, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, idioma, o cualquier otro motivo que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Artículo 13° Recibir un trato amable y adecuado por parte del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo a la educación, así como la orientación necesaria para la resolución de problemas escolares que se le presenten.

Artículo 14° Los alumnos, padres o tutores legales tienen derecho a recibir al inicio de cada semestre y/o parcial, la información sobre la normatividad académica y de convivencia, así como conocer los criterios de evaluación que establezca cada docente dentro del aula.

Artículo 15° Recibir atención, información, asesorías y documentación oficial en todos los asuntos relacionados con su escolaridad en los horarios establecidos y periodos correspondientes. En caso de requerir atención particular por algún docente respecto a la trayectoria académica de su hijo, deberá solicitar una cita en los teléfonos del plantel a la extensión de Servicios Docentes o mediante correo electrónico; presentando el día de la cita una identificación oficial al ingreso, con cubrebocas, entregar manifiesto de salud, y registrándose en la bitácora correspondiente, acatando las indicaciones que se le den al ingreso respetando las medidas de sana distancia. Solo será atendido el padre de familia o tutor legal registrado en la solicitud de inscripción o reinscripción.

Artículo 16° Recibir el acompañamiento tutorial. Los alumnos deberán contar por grupo, con un tutor académico, que los acompañe durante sus etapas de formación escolar.

Artículo 17° El alumno tiene derecho de expresar libremente sus ideas, siempre y cuando lo haga de manera respetuosa y no se atente contra la integridad física o moral de algún miembro de la comunidad educativa de este centro escolar.

Artículo 18° El alumno deberá realizar el trámite del justificante de inasistencias al plantel en un periodo máximo de 3 días hábiles siguientes a la primera falta, en la oficina de orientación educativa. En caso de enfermedad, presentar receta médica oficial (IMSS, ISSSTE, ISSEMyM, PEMEX, ISSFAM o INSABI); y de ser atendido en un servicio médico particular o ausentarse por problemas personales, será necesario que se presente el padre o tutor legal registrado en control escolar, con una identificación oficial en el horario establecido. Es responsabilidad del alumno, padre o tutor legal, el notificar con el justificante al(los) profesor(es) correspondientes en un plazo no mayor de 72 horas.

En caso de que el alumno presente fiebre, tos seca y cualquier otro sintoma que haga sospechar un contagio por covid-19, deberá permanecer en su domicilio y dar aviso inmediato al consultorio médico del plantel, así como enviar vía correo electrónico el dictamen médico de confirmación y tratamiento.

NOTA IMPORTANTE. En periodo de cierre de evaluaciones solo se tendrán 24 horas para justificar la inasistencia, salvo los casos referidos en el párrafo anterior,

Artículo 19° Recibir los beneficios de los programas del seguro facultativo y algún tipo de beca; siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos por la SEMS, SEP, u otra instancia oficial.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 20° Acatar y cumplir los reglamentos e instrucciones que establezca la UEMSTIS, así como las disposiciones y programas educativos que determinen las autoridades escolares del plantel.

Artículo 21° Asistir con regularidad y puntualidad a sus clases y actividades que requiera el cumplimiento de las asignaturas, módulos y submódulos del plan de estudios al que están sujetos, cubriendo como **MÍNIMO EL 80% DE ASISTENCIAS**, acorde a la programación establecida de acuerdo a la nueva normalidad para tener derecho a cada una de las evaluaciones parciales, conforme a la normatividad de control escolar.

Artículo 22° Cumplir con los reglamentos y medidas de seguridad establecidos en aulas, talleres, laboratorios y otros espacios educativos y/o recreativos; haciendo buen uso de las áreas, mobiliario, materiales, equipo, libros y demás bienes de este centro de estudios, ayudando a su cuidado, conservación y participando en el orden y limpieza. De igual manera deberá cumplir con los acuerdos de convivencia establecidos por cada docente en su asignatura.

Respetar la sana distancia en cualquier espacio de las instalaciones del plantel, lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, los cuales estarán disponibles para su uso en las estaciones sanitizantes. Seguir los señalamientos marcados para la circulación hacia las diferentes áreas, portando correctamente cubrebocas en todo momento de permanencia en la institución; así como respetar la ubicación de sillas, bancos, escritorios y demás mobiliario en los espacios asignados para cada uno de ellos.

Artículo 23° El uso de los espacios deportivos y recreativos se permitirá una vez que las autoridades sanitarias y educativas lo autoricen acorde a la nueva normalidad y únicamente en horarios que no afecten las actividades académicas y cívicas del plantel, conforme al reglamento específico de cada área. Para realizar actividades deportivas lúdicas, deberá obtenerse el permiso de la oficina de Orientación Educativa. El material deportivo necesario para estas actividades, será proporcionado por la oficina de Promoción Deportiva, por lo que no se permite el ingreso de balones por parte de los alumnos.

Artículo 24° MANTENER DENTRO Y FUERA DE LA ESCUELA UN TRATO CORDIAL, AMISTOSO Y DE RESPETO PARA SUS COMPAÑEROS Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, DOCENTES Y A TODO EL PERSONAL QUE LABORE EN LA INSTITUCIÓN. Se prohíbe realizar actos que comprometan las actividades docentes y/o educativas, la suplantación de personas, la alteración o sustracción de documentos oficiales, la falsificación de firmas o sellos, así como portar cualquier tipo de armas blancas, de fuego, deportivas u objetos que puedan ser utilizados para lastimar o poner en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Artículo 25° Queda estrictamente prohibido fumar e ingerir bebidas alcohólicas, ingresar al plantel en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o intoxicado con alguna sustancia nociva, la distribución, compra-venta, o consumo de sustancias nocivas para la salud; el contacto físico durante la contingencia (saludo de mano, beso, abrazo), así como manifestaciones efusivas de afecto entre compañeros, actos de agresión, de acoso, bullying en todas sus modalidades, vandalismo en todas sus modalidades, así como juegos de azar y apuestas al interior del plantel.

Artículo 26° Dentro de las instalaciones del plantel, cada alumno se hará responsable de sus bienes y objetos personales. La introducción de laptop, teléfono celular, tablet y cualquier otro objeto de valor, será estrictamente responsabilidad del alumno y estará limitado a no interferir en las actividades académicas. El plantel no se hace responsable por daños, robo o extravío de los mismos. Todo objeto personal que interfiera con las actividades escolares será depositado en la oficina de Orientación Educativa y el alumno recibirá un citatorio dirigido al padre o

tutor legal, el cuál tendrá la responsabilidad de asistir por el objeto en un plazo no mayor a 24 horas. Posterior al plazo, el plantel no se hace responsable del objeto en resguardo.

Artículo 27° Los estudiantes (**deberán identificarse**) al ingresar al plantel, deberán portar correctamente cubrebocas, entregar el manifiesto de salud firmado por su tutor legal, así como (**portando**) de manera visible, su credencial vigente y durante toda su estancia al interior de las instalaciones. La credencial será el único documento oficial que lo acredite como alumno de este centro de estudios para realizar los diversos trámites escolares. Es responsabilidad del alumno tramitar de manera inmediata la reposición de su credencial en caso de robo o extravío. La alteración o reproducción no autorizada de la credencial, será motivo de la sanción correspondiente.

Artículo 28°. Los estudiantes que requieran hacer uso de los espacios para bicicletas, deberán registrarse en la Subdirección Académica para su asignación. No se permite el ingreso con patinetas, patines, scooters o sus variantes, por medidas de seguridad, debido a las condiciones orográficas del plantel.

Artículo 29° Como medida de seguridad para la comunidad escolar al interior del plantel, y con el propósito de promover la identidad institucional, el alumnado deberá portar el uniforme escolar completo diariamente; así como en eventos académicos, cívicos, culturales y deportivos que se lleven a cabo al interior o exterior del plantel, cuidando su higiene personal.

Artículo 30° Quedan prohibidas todas las actividades sociales, culturales y de recreación que estén fuera de los programas académicos o no autorizados por las autoridades del plantel, así como cualquier acto de comercio.

Artículo 31° Los alumnos deberán permanecer dentro de las instalaciones de la escuela en su horario de clases y solo podrán salir en caso de enfermedad o necesidad mayor, con un pase de salida autorizado por la oficina de Orientación Educativa o Subdirección Académica, mediante la autorización en presencia o por escrito del padre de familia o tutor legal, acompañado de la copia de su identificación oficial.

Artículo 32° Es responsabilidad de los estudiantes y padres de familia, el informar de los cambios de domicilio, correo electrónico y/o teléfono que realice, así como el cambio de tutor legal en caso de que exista dicha condición.

Artículo 33° Participar en las actividades de simulacros y protocolos de seguridad que sean determinados por la Institución y la UEMSTIS.

Artículo 34° Mostrar una actitud de respeto y solemnidad en todo evento cívico realizado al interior o exterior del plantel.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 35° Durante el periodo escolar se realizarán tres evaluaciones parciales; las calificaciones parciales serán producto de una evaluación formativa (las calificaciones parciales son de 0 a 10), la calificación final será el promedio de los tres parciales. El promedio final de las asignaturas y submódulos, se obtendrá sumando las calificaciones de los tres parciales y dividiéndola entre 3 (siempre y cuando cumpla con el 80% de asistencia al curso acorde a la programación establecida de acuerdo a la nueva normalidad; en caso contrario, la calificación será reprobatoria). Al cierre de cada evaluación parcial, el docente tiene la obligación de dar a conocer a cada alumno la calificación obtenida en su evaluación formativa, de acuerdo a los criterios establecidos al inicio del semestre. Será responsabilidad del alumno conservar las evidencias de evaluación proporcionadas por el docente.

Artículo 36° La calificación definitiva del curso está dada en una escala numérica de 5 a 10; donde la mínima calificación para acreditar la asignatura o el módulo es 6, conforme a los aprendizajes esperados y productos de la evaluación.

Artículo 37° Es responsabilidad del docente titular de cada asignatura o submódulo, el dar a conocer la calificación obtenida a los estudiantes al cierre de cada evaluación parcial dentro de su horario de clases, antes de ser asentada en la plataforma SISEEMS; en caso de que el estudiante no se presente con el docente en la fecha establecida para conocer su calificación, se dará por entendido que será registrada su calificación.

Artículo 38°. Los padres de familia o tutores legales, tienen la obligación de asistir al plantel en las fechas establecidas del calendario de actividades, para recoger boletas parciales, historial académico, solicitud de reinscripción y hacer aclaraciones académicas. En caso de no recoger el historial académico en la fecha programada, pasados cinco días hábiles su reimpresión deberá ser solicitada conforme al procedimiento de expedición de documentos oficiales.

Artículo 39°. Si la asignatura es de formación básica o propedéutica y no se acredita en el curso ordinario, tiene derecho a la regularización extraordinaria (**sólo se autoriza un máximo de 3 asignaturas por periodo**). En caso de no acreditar los submódulos profesionales de la especialidad en el curso ordinario, entonces, tendrá la oportunidad de acreditarlos mediante recursamiento intersemestral inmediato (**Sólo se autoriza un submódulo en caso que el módulo contenga dos submódulos, y para el caso de módulos de tres submódulos, hasta dos por periodo**). Al no acreditar la totalidad del módulo, este deberá recursarlo de manera semestral en el próximo periodo que corresponda.

Artículo 40° Para reinscribirse al siguiente semestre, solo podrán hacerlo con un adeudo máximo de 2 asignaturas de formación básica o un módulo profesional y una asignatura. Con tres o más asignaturas no acreditadas causará baja temporal por irregularidad académica, así como no acreditar más de un módulo profesional (deberá regularizar su situación escolar en un período de hasta dos años, considerando que la duración máxima para acreditar el bachillerato tecnológico es de cinco ciclos escolares).

Artículo 41° Con base en el desarrollo de las competencias genéricas para el logro de su formación integral; los alumnos deberán asistir a las sesiones de tutorías, talleres de comunicación y matemáticas, actividades culturales, deportivas y cívicas; así como todas aquellas actividades estipuladas en el programa Construye-T, mismos que serán de observancia obligatoria y evaluados para su correspondiente acreditación.

CAPÍTULO V DE LAS ACTIVIDADES EXTRAMUROS

Artículo 42° Se conciben como actividades extramuros a las visitas a empresas o instituciones del sector público o privado, asistencia a museos, asistencia a obras teatrales, eventos deportivos o cualquier otra actividad académica, cultural, deportiva, científica, tecnológica o cívica fuera de las instalaciones del CBTis 29; que tengan un propósito formativo en el desarrollo de las competencias genéricas, disciplinares o profesionales para el logro del perfil básico del egresado de la educación media superior.

Artículo 43° Las actividades extramuros propuestas por los docentes, deberán ser planeadas y debidamente registradas en la planeación didáctica (secuencias y estrategias didácticas), avalada por la academia correspondiente y notificadas al Departamento de Servicios Docentes, y podrán llevarse a cabo una vez que las autoridades sanitarias y educativas lo autoricen acorde a la nueva normalidad

Artículo 44° Las actividades extramuros grupales que requieran transporte, deberán ser notificadas al Departamento de Vinculación al iniciar el semestre, para realizar las gestiones correspondientes y de logística. Por ser un plantel federal, se deberá cumplir con los Protocolos de Seguridad de Centros Educativos Federales de la Educación Media Superior, por lo que deberán contar con la responsiva firmada por el padre de familia o

tutor, la credencial escolar vigente, seguro facultativo activo y seguro de vida; además de los requerimientos específicos de las instituciones a visitar.

Artículo 45° La asistencia a las obras de teatro, está autorizada únicamente para las academias de Lectura, Expresión Oral y Escrita, y Actividades Culturales, máximo una ocasión durante el semestre. Queda estrictamente prohibido la participación en estos eventos en otras asignaturas o submódulos, si no cuentan con la autorización de Servicios Docentes y el visto bueno de la Subdirección Académica. La asistencia a una obra de teatro deberá generar un aprendizaje esperado, mediante un producto de aprendizaje.

Artículo 46° Los docentes deberán brindar alternativas para los alumnos que no puedan llevar a cabo las actividades extramuros. Estas deberán ser acordes a los propósitos formativos de los aprendizajes esperados.

Artículo 47° En caso de que se realicen actividades extramuros sin el conocimiento, autorización y aval de las autoridades, el plantel no se hace responsable de cualquier incidente o consecuencia derivada de dicha actividad.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ESTE PLANTEL BUSCA FAVORECER UN AMBIENTE ESCOLAR POSITIVO QUE CONTRIBUYA A LA ARMONÍA, FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES, ASÍ COMO EL DESARROLLO INTELECTUAL Y SOCIAL DEL ALUMNADO.

ACÉRCATE A LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE APOYO DISPONIBLES EN EL PLANTEL PARA EVITAR ACCIONES QUE TE PUEDAN HACER ACREEDOR A ALGUNA SANCIÓN.

Artículo 48° El control de la disciplina en esta institución es a través de reportes que podrán realizar los prefectos, docentes y personal en general del plantel. La oficina de Orientación Educativa es responsable de integrar y dar seguimiento a dichos reportes, los cuales se integran al expediente del alumno y podrán influir en la permanencia como estudiante del plantel.

Artículo 49°. Los padres de familia o tutores legales, deberán asistir puntualmente a todos los citatorios convocados por el plantel, para atender situaciones disciplinarias, establecer y dar seguimiento a los compromisos derivados de la falta cometida por el alumno. Es responsabilidad de los padres de familia o tutores legales el participar en el proceso educativo, cualquier incidencia no atendida por el padre de familia o tutor legal va en contra del desarrollo armónico y formativo del educando.

Artículo 50° Toda falta a este reglamento será motivo de una sanción, la cual corresponderá a la gravedad de la falta, ya sea de carácter individual o colectiva, de acuerdo a ello, el estudiante estará sujeto a:

1. Llamada de atención verbal. Se hablará con el alumno sobre la falta cometida y se le exhortará a no reincidir en la falta.
2. Reporte escrito. Se le entregará un citatorio al alumno dirigido al padre de familia o tutor legal (el citatorio se enviará también en formato electrónico al correo institucional del alumno), para que en su presencia se levante el reporte y se sancione al alumno con base en la gravedad de la falta.

Las sanciones a aplicarse son las siguientes:

- A. **Nota mala.** Se integrará al expediente disciplinar y académico del alumno, quien recibirá un citatorio para conocimiento y firma del padre de familia o tutor, debiendo presentarse hasta esa fecha sin derecho a justificación de su inasistencia en las actividades académicas.

- B. **Carta Condicional.** Es un documento en el que se establecen acuerdos y compromisos con el alumno y el padre o tutor legal. Se aplicará para mantener la vigilancia, control y seguimiento del comportamiento que deben cumplir en este plantel.
- C. **Baja temporal:** La baja temporal se aplica por solicitud del alumno y padre o tutor legal, o también como medida preventiva o disciplinaria del plantel. El tiempo que transcurra por la baja temporal, no deberá exceder de dos semestres.
- D. **Baja Definitiva:** La baja definitiva puede darse por cualquiera de las siguientes causas, y en todos los casos el plantel debe notificarlo al alumno por escrito:
 - i. Por solicitud del alumno, padre o tutor legal.
 - ii. Como medida disciplinaria del plantel.
 - iii. Por otra circunstancia prevista en los lineamientos o directrices de cada unidad.

Los tipos de bajas, se fundamentan en las Normas de Control Escolar aplicables a los Planteles Oficiales de Nivel Medio Superior dependientes directamente de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 51°. Los casos sujetos a bajas definitivas o temporales por indisciplina, deberán ser revisados por el Consejo Técnico Consultivo.

Artículo 52° La carta condicional, baja temporal o baja definitiva como medida disciplinaria puede darse por los siguientes hechos:

- a) Atentar contra la integridad física, psicológica o social de cualquier miembro de la comunidad del CBTis 29.
- b) La falsificación de documentos oficiales, firmas y sellos; así como su robo o uso no autorizado.c) Robo o deterioro intencional de los bienes y objetos de algún integrante de la comunidad escolar, así como del material y equipo escolar.
- d) Daños a la infraestructura y mobiliario del plantel (incluyendo la pinta de grafitis). Cualquier avería deberá ser reparada por el alumno infractor, en un lapso de 72 horas a partir del incidente.
- e) Por actos cometidos, que desacrediten al CBTis 29; ya sean dentro del plantel, en sus inmediaciones y otros espacios educativos o eventos académicos, en especial actos de RIÑAS, AMENAZAS, PLEITOS, VANDALISMO, AGRESIONES, EMBRIAGUEZ, FUMAR, DROGADICCIÓN, JUEGOS DE AZAR Y ACTOS SEXUALES.
- f) Será motivo de sanciones hasta jurídicas la introducción de armas blancas, de fuego o deportivas, objetos que puedan ser usados como armas, drogas y bebidas embriagantes, así como su consumo.
- g) Pertener a grupos porriles, participando activamente en la difusión y reclutamiento al interior del plantel.
- h) Suplantar, ser suplantado o realizar cualquier acto fraudulento en las evaluaciones correspondientes.
- i) Facilitar el acceso a las instalaciones del plantel, a personas ajenas a la Comunidad Educativa, evadiendo los mecanismos de seguridad (registro e identificación). Ingresar presentando una identificación ajena.
- j) Saltarse la barda periférica del plantel ya sea para entrar o salir.
- k) Uso de las tecnologías para elaborar o publicar en redes sociales, memes, imágenes o textos escritos que transgredan la integridad de algún miembro de la comunidad del CBTis 29.
- l) Utilizar la página oficial de facebook del plantel para agredir o insultar a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- m) Traspasar las zonas de acceso restringido del plantel sin el permiso de las autoridades competentes. Ingresar a las zonas prohibidas o clausuradas del plantel.

LAS SANCIONES ANTERIORES PODRÁN APLICARSE DE FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA ACORDE A LA GRAVEDAD Y RECURRENCIA DE LA FALTA COMETIDA.

Cuando proceda la baja temporal o definitiva, deberán estar notificadas las oficinas de Orientación Educativa y Control Escolar.

Artículo 53° El desconocimiento del contenido del presente reglamento, no exime de su obligatoriedad.

Artículo 54° Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo Técnico Consultivo del CBTis 29.

CONOZCO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO ACADÉMICO Y DE DISCIPLINA DEL CBTIS 29 QUE CONSTA DE 54 ARTÍCULOS QUE SE APLICARÁN PARA EL SEMESTRE ESCOLAR 2020-1 EN SU MODALIDAD A DISTANCIA Y/O PRESENCIAL.

Nombre y firma del Alumno

Nombre y firma del Padre o Tutor

Ecatepec de Morelos, Estado de México a ____ de _____ de 2020